

**ADDENDA PARA INGRESO DE BIENES MUEBLES QUE PERMITAN EL
FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA – SEDE LA LIBERTAD EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA LIBERTAD.**

Conste por el presente documento la celebración de la Addenda para ingreso de bienes muebles, que suscriben de una parte, el **PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el Señor doctor Augusto Ruidías Farfán, Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, identificado con D.N.I N° 03360409 con domicilio legal en la Sede Institucional sito en Jirón Pizarro 544 con Bolívar N° 547- Trujillo, autorizado a suscribir el presente contrato por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa 307-2011-CE-PJ; y de otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA** debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Señor Doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, identificado con DNI N° 16468258; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PODER JUDICIAL ejerce la potestad exclusiva de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes. Regula su funcionamiento el Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS y modificatorias.

LA ACADEMIA es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y tiene como finalidad, desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica N° 26335. Pudiendo celebra acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas que coadyuven al logro de sus objetivos.

LA ACADEMIA, para el cumplimiento de sus fines y la descentralización de sus actividades, mediante Resolución N° 113-2014-AMAG-CD/P, de fecha 09 de Septiembre de 2014, formalizó el Acuerdo el Pleno del Consejo Directivo N° 26-2013, de fecha 12 de julio del 2013, a través de la cual se aprobó la Creación de la Sede Descentralizada en la ciudad de Trujillo – La Libertad.

EL PODER JUDICIAL LA ACADEMIA, con fecha 30 de marzo de 2012, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y auxiliares de justicia en temas de interés común.

SEGUNDA: OBJETO

Por la presente Addenda **EL PODER JUDICIAL** permite el ingreso de bienes muebles que forman parte de la presente addenda como anexo I al inmueble de su propiedad, ubicados en el Primer piso de la Sede Central – sito en Jirón Pizarro 544 con Bolívar N° 547- Trujillo; ambiente que serán destinado al funcionamiento del local institucional de la



Academia de la Magistratura – Sede La Libertad, a fin de optimizar el servicio a los señores Magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL PODER JUDICIAL:

- Autorizar el ingreso de bienes muebles detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Adenda favor de **LA ACADEMIA** para el funcionamiento de la Sede Desconcentrada de la Academia de la Magistratura, Sede La Libertad.

b) DE LA ACADEMIA:

Se responsabiliza por el cuidado, mantenimiento y custodia de los bienes muebles que figuran en el anexo que forma parte integrante del presente documento ; los cuales constituyen el mobiliario y equipamiento básico de su propiedad .

CUARTA: VIGENCIA

La presente addenda rige a partir de su suscripción y vencerá simultáneamente conforme al plazo convenido en la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Académica entre el Poder Judicial y la AMAG para el desarrollo de actividades académicas y de capacitación especializada, su fecha 30 de marzo de 2012, conforme a la autorización respuesta por El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 307-2011-CE-PJ, del 15 de diciembre de 2011.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA ADDENDA

Las partes intervinientes se reservan el derecho a modificar o ampliar de común acuerdo, los términos y alcances de la presente addenda y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

SEXTA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución de la presente: El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes en la presente addenda, acuerdo entre las partes, y por el cambio de uso y consiguiente desnaturalización, lo cual implicará la inmediata devolución del local afectado en uso, al **PODER JUDICIAL**.

SETIMA: DE LAS CONTROVERSAS

Toda controversia o discrepancia en la interpretación o cumplimiento de la presente addenda se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la común intención y la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. El acuerdo constará en la correspondiente Addenda.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Sub Dirección de Logística
Almacén

Relación de Bienes y Equipos para enviar a la SEDE La Libertad - Trujillo - diciembre 2014

Nº	Cantidad	Descripción	Medidas	Estado	Peso Kg.	Valor de Adquisición S/.	Destino	Dirección
1	3	Unidad Central de Proceso - CPU	0.39 x 0.34 x 0.12 mtl	Bueno	Aprox. 11.00	6,998.37	SEDE Trujillo	Sede central de la Corte Superior de Justicia de la Libertad Jirón Pizarro N° 544 con Bolívar 547 - 2do Piso Trujillo - La Libertad
2	3	Teclado, mouse y cables	Estándar	Bueno	Aprox. 1.00	499.86	SEDE Trujillo	
3	3	Monitor a Color	0.39 x 0.36 x 0.25 mtl	Bueno	Aprox. 5.00	2,230.75	SEDE Trujillo	
4	3	Estabilizador	0.17 x 0.18 x 0.11 mtl	Bueno	Aprox. 4.50	288.00	SEDE Trujillo	
5	1	Equipo Multifuncional Copiadora Fax Impresora Scanner	0.45 x 0.36 x 0.36 mtl	Bueno	Aprox. 13.00	1,019.10	SEDE Trujillo	
6	1	Impresora Laser	0.37 x 0.41 x 0.35 mtl	Bueno	Aprox. 23.00	4,360.00	SEDE Trujillo	
7	1	Sistema de Proyección Multimedia - Proyector Multimedia	0.30 x 0.23 x 0.09 mtl	Bueno	Aprox. 3.00	4,142.62	SEDE Trujillo	
8	1	Escritorio de metal con melamine color gris	1.20 x 0.44 x 0.79 mtl	Bueno	Aprox. 50.00	453.98	SEDE Trujillo	
9	1	Escritorio de madera con 03 cajoneras color negro	1.20 x 0.60 x 0.75 mtl	Bueno	Aprox. 25.00	365.00	SEDE Trujillo	
10	2	Silla giratoria de metal sin brazos, 05 aspas con garrucha con tapiz color negro	Estándar	Bueno	Aprox. 20.00	754.00	SEDE Trujillo	
11	1	Sillón giratorio de metal modelo gerencial con brazos tapiz de tela color negro	Estándar	Bueno	Aprox. 30.00	329.41	SEDE Trujillo	
12	3	Silla fija de metal foro de tela color guinda	Estándar	Bueno	Aprox. 9.00	214.29	SEDE Trujillo	
13	2	Archivador de madera vertical de 04 gavetas, movil, color marrón	0.49 x 0.60 x 1.31	Bueno	Aprox. 150.00	806.72	SEDE Trujillo	
14	1	Pantalla Ecran con tripode	2.45 x 0.21 x 0.15	Bueno	Aprox. 14.00	637.82	SEDE Trujillo	
15	2	Escritorio de madera con 03 cajoneras	1.20 x 0.60 x 0.75 mtl	Nuevo	Aprox. 25.00	700.00	SEDE Trujillo	
	28					23,607.92		

Por adquirir

Amc
Ana Carolina Rivera Gamarrá
COORDINADORA SEDE LA LIBERTAD
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

Conste por el presente documento la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura para el Desarrollo de las Actividades Académicas y de Capacitación Especializada que suscriben de una parte, la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**, debidamente representado por su Presidente, señor **CARLOS NATIVIDAD CRUZ LEZCANO**, identificado con DNI. N° 18014445, con domicilio legal en la sede Institucional sito en el Jirón Pizarro N° 544 con Bolívar N° 547 – Trujillo, autorizado a suscribir el presente convenio por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 307-2011-CE-PJ de fecha 15 de Diciembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte, la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor **DUBERLI APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**, identificado con DNI N° 16468258, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. **LA ACADEMIA** es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y tiene como finalidad, desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica N° 26335.



1.2. **EL PODER JUDICIAL** ejerce la potestad exclusiva de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes. Regula su funcionamiento el Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por D.S. N° 017-93-JUS y sus modificatorias.

1.3. **LA ACADEMIA**, para el cumplimiento de sus fines y la descentralización de sus actividades, mediante Resolución N° 113-2014-AMAG-CD/P, de fecha 09 de Septiembre de 2014, formalizó el Acuerdo el Pleno del Consejo Directivo N° 26-2013, de fecha 12 de julio del 2013, a través de la cual se Aprobó la Creación de la Sede Descentralizada en la ciudad de Trujillo – La Libertad.

1.4. **LA ACADEMIA**, celebra acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas que coadyuven al logro de sus objetivos.

1.5. **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA**, con fecha 30 de marzo de 2012, celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y auxiliares de justicia en temas de interés común; el mismo que tiene vigencia a partir de su suscripción, con una duración de tres años; acordándose en su Cláusula Octava: De la Vigencia y Modificación, entre otros aspectos, que la renovación de dicho convenio requerirá el acuerdo previo y por escrito de ambas partes, así como que cualquier modificación, restricción o ampliación que las





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD



partes estimen conveniente efectuar se hará mediante addenda, la misma que formará parte del citado convenio.

1.6. Asimismo, con fecha 28 de noviembre de 2014, **LA ACADEMIA** y **EL PODER JUDICIAL** suscribieron la Addenda Para Ingreso de Bienes Muebles que Permitan el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura – Sede La Libertad en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con la finalidad de permitir el ingreso de bienes muebles de propiedad de LA ACADEMIA con la finalidad de optimizar el servicio de esta a favor de los señores magistrados de este Poder del Estado y del Ministerio Público.



1.7. De otro lado, en la ejecución del Convenio referido en el Numeral 1.5 de la presente cláusula, **LA ACADEMIA** mediante Informe N° 478-2014-AMAG/DA, sugiere la adición a la Cláusula Cuarta: Obligaciones de la Partes, de un obligación adicional para las partes, así como la adecuación de la Cláusula Sexta: De Las Constancias, ambas del referido convenio originario, en observancia a lo establecido en el TUPA AMAG, Procedimientos N° 28 y 29. Modificación que ha sido viable por **EL PODER JUDICIAL** mediante Informe Legal N° 652-2014-AL-CSJLL-PJ de fecha 27 de noviembre de 2014.



1.8. De igual modo, con motivo del inicio del funcionamiento de la Sede de Descentralizada de la Academia de la Magistratura en la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **LA ACADEMIA** propone la suscripción de una Addenda del Convenio ya referido en el Punto 1.5 de la presente Cláusula, para la afectación en uso de 4 ambientes que componen una Oficina Administrativa, del local del Poder Judicial, ubicados en el Primer piso de la Sede Central – sito en Jirón Pizarro 544 con Bolívar N° 547- Trujillo, los mismos que serán destinados al funcionamiento del local institucional de la referida sede descentralizada.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

EL PODER JUDICIAL y **LA ACADEMIA** por la presente addenda convienen en establecer los siguientes objetivos:

- 2.1. **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA**, se comprometen a continuar con el desarrollo, en forma conjunta y coordinada, de actividades interinstitucionales académicas de capacitación dirigida a los magistrados del Poder Judicial y auxiliares de justicia, en temas de interés común.
- 2.2. La adecuación de las Cláusulas Cuarta y Sexta de convenio originario descrito en el Numeral 1.5 de la Cláusula Primera de la presente addenda, en observancia a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Academia de la Magistratura, específicamente a los Procedimientos N° 28 y 29.
- 2.3. Establecer los lineamientos específicos entre las instituciones que suscriben, mediante la Afectación en uso a la Academia de la Magistratura, en forma gratuita, de 4 ambientes que componen una Oficina Administrativa; ambientes del local del Poder Judicial, ubicados en el Primer piso de la Sede Central – sito en Jirón Pizarro 544 con Bolívar N° 547- Trujillo, los mismos que serán destinados al funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede La Libertad, a fin de optimizar el servicio a los señores Magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD



CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.

La presente addenda rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 03 (TRES) Años. La renovación de este plazo requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitar mediante documento escrito con 30 días calendarios de anticipación a la fecha de su vencimiento.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN ADICIONAL DE LAS PARTES.

En cumplimiento del presente acuerdo, adiciónese a la Cláusula Cuarta: Obligaciones de la Partes del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en el Numeral 1.5 de la Cláusula Primera del presente documento, la obligación siguiente:

"11. Proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, entendiéndose éste como el apoyo de las áreas de mantenimiento, informática e imagen institucional; para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice La Academia en forma individual."



CLAUSULA QUINTA: DE LAS CONSTANCIAS.

En merito a la adecuación sugerida por la Dirección Académica de LA ACADEMIA respecto de la concordancia de la Cláusula Sexta: De Las Constancias del Convenio originario, acorde con lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Academia de la Magistratura y, en tanto no se establezca regulación normativa distinta, mediante la presente Addenda se modifica la Cláusula Sexta: De Las Constancias del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en el Numeral 1.5 de la Cláusula Primera del presente convenio, la misma que queda redactada en los términos siguientes:

"CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONSTANCIAS.

EL PODER JUDICIAL y LA ACADEMIA suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades que se organicen en el marco del presente Convenio y que se ejecuten de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados a los asistentes se efectuará previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables."

CLAUSULA SEXTA: DE LA AFECTACION EN USO DE AMBIENTES.

Por la presente Addenda EL PODER JUDICIAL conviene en afectar en uso a favor de LA ACADEMIA, en forma gratuita, de 4 ambientes que componen una Oficina Administrativa; ambientes del local del Poder Judicial, ubicados en el Primer piso de la Sede Central – sito en Jirón Pizarro 544 con Bolívar N° 547- Trujillo, los mismos que serán destinados al funcionamiento del local institucional de la Academia de la Magistratura – Sede La Libertad, a fin de optimizar el servicio a los señores Magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público.

La presente afectación en uso deberá tenerse presente las siguientes condiciones que serán de estricto cumplimiento y observancia para la partes:





PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA LIBERTAD



ACADEMIA
DE LA MAGISTRATURA



Características.

Los ambientes objeto de la presente addenda tienen las características que obran consignadas en detalle en el documento adjunto- Acta de Afectación en uso con las especificaciones exigidas por Ley y debidamente inscritas en Registros Públicos como propiedad del Poder Judicial.

6.2. Mejoras.

EL PODER JUDICIAL autoriza a **LA ACADEMIA**, la introducción de todas las mejoras que considere convenientes en los ambientes otorgados en uso, a fin de prestar el mejor servicio en cumplimiento de sus objetivos. Tales mejoras quedaran integradas a la propiedad del Poder Judicial, salvo aquellas que posibiliten su retiro sin causar daño a los ambientes.

6.3. Obligaciones de las Partes.

a) De **EL PODER JUDICIAL**:

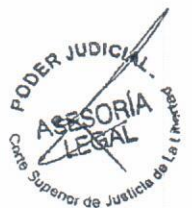
- Afectar en uso los ambientes a favor de **LA ACADEMIA** para el funcionamiento de la Sede Desconcentrada de la Academia de la Magistratura, Sede La Libertad.

b) De **LA ACADEMIA**:

- Utilizar los ambientes afectados en uso como Sede Administrativa para desarrollar actividades destinadas a la continua capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, así como a la formación de aspirantes a la magistratura.
- Se utilizará el mobiliario y equipamiento básico de propiedad de **LA ACADEMIA**.
- Proporcionar el mantenimiento adecuado al local, asumiendo los gastos que exijan su conservación, mantenimiento y seguridad.
- Destinar y conservar el uso del inmueble objeto del Convenio para las funciones propias de **LA ACADEMIA**.
- Asumir el pago de todos los servicios inherentes a los ambientes de la Oficina Administrativa otorgados en uso.
- Efectuar la devolución del ambiente otorgado una vez vencido el plazo si no existe renovación de la afectación en uso.

6.4. Vigencia.

La presente cesión en uso rige a partir de su suscripción y vencerá simultáneamente conforme al plazo convenido en la Cláusula Octava: De La Vigencia y Modificación del Convenio de Cooperación Académica referido en el Numeral 1.5 de la Cláusula Primera





de la presente addenda, su fecha 30 de marzo de 2012, el mismo que queda renovado conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera; Vigencia de la presente Addenda.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES DE LA ADDENDA.

Las partes intervinientes se reservan el derecho a modificar o ampliar de común acuerdo, los términos y alcances de la presente addenda y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS.

Ambas partes convienen en precisar que los presentes acuerdos de cooperación están referidos a lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima de la presente addenda; en consecuencia son de aplicación las demás condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Académica entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura para el Desarrollo de Actividades académicas y de Capacitación Especializada, de fecha 30 de marzo de 2012, conforme a la autorización dispuesta por El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 307-2011-CE-PJ, del 15 de diciembre de 2011; así como la Addenda Para Ingreso de Bienes Muebles que Permitan el Funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura – Sede La Libertad en la Corte Superior de Justicia de La Libertad de fecha 28 de noviembre de 2014, cuyas cláusulas de ambos documentos quedan inalterables y mantienen su vigencia y plena validez.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIÓN FINAL.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de la presente addenda y le conceden su plena conformidad; asimismo, se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y de la común intención de las partes; confirmando que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad alguno que lo invalide. Asimismo, se deja sin efecto toda disposición o acuerdo que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Las partes intervinientes enteradas de cada una de las cláusulas de la presente addenda, se comprometen a cumplirla fielmente, suscribiendo en señal de conformidad a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.



Carlos Natividad Cruz Lezcano
Carlos Natividad Cruz Lezcano
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de la Libertad



Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo
Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura





**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD Y LA
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Capacitación Especializada, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Jirón Pizarro N° 544, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente el Señor **JUAN RODOLFO SEGUNDO ZAMORA BARBOZA**, identificado con DNI N° 16720623, con domicilio en la dirección legal antes citada, designado mediante Acuerdo de Sala Plena de fecha 01 de diciembre de 2016, autorizado para suscribir el presente convenio por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ modificado por la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ y en concordancia con Resolución Administrativa N° 307-2011-CE-PJ de fecha 15 de diciembre de 2011; a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**; y de la otra parte, la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, Distrito y Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, el señor **JORGE LUIS SALAS ARENAS**, identificado con DNI N° 29231340, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 012-2018-AMAG-CD, de fecha 27 de agosto 2018, quien tiene la facultad de suscribir la presente adenda en materia de justicia y otros documentos de su competencia, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; para el caso de mencionar conjuntamente a **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD** y **LA ACADEMIA**, se les denominará **“LAS PARTES”**; de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

1. Con fecha 30 de marzo de 2012, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD** y **LA ACADEMIA** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Capacitación Especializada (en adelante, el “Convenio Primigenio”), con el objeto de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación dirigida a los magistrados del Poder Judicial y auxiliares de justicia en temas de interés común.



2. Con fecha 28 de noviembre de 2014, EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD y LA ACADEMIA suscribieron la primera Adenda (en adelante, el “Primera Adenda”) para ingreso de Bienes Muebles que permitan el funcionamiento del Local institucional de la Academia de la Magistratura en la Corte Superior de Justicia de la Libertad, cuya vigencia está supeditada a la del Convenio Marco.
3. Con fecha 30 de marzo de 2015, EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD y LA ACADEMIA suscribieron la segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la “Segunda Adenda”), prolongando la vigencia del Convenio por un periodo de 3 años.
4. El texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prevé la figura de la eficacia anticipada de un acto administrativo, figura de aplicación excepcional, que requiere el hecho justificativo, que sustente la decisión de retrotraer la eficacia o vigencia del acto, y que también es susceptible de ser aplicado a actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros.
5. En el marco del Convenio, con fecha posterior al 30 de marzo del año 2018, se han realizado diversas actividades académicas en el local cedido en uso a favor de la Academia de la Magistratura, por consiguiente, la continuidad en los compromisos asumidos por las partes, permite la suscripción de la Adenda mediante la figura de la eficacia anticipada.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA.

Por la presente Tercera Adenda, LAS PARTES acuerdan con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2018, ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Academia de la Magistratura para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Capacitación Especializada, por el plazo adicional de dos (02) años renovables automáticamente. Transcurrido dicho periodo el Convenio podrá ser renovado a solicitud de la parte interesada mediante documento escrito con 30 días calendarios de anticipación a la fecha de su vencimiento.



CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO.

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Primigenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 30 de marzo de 2012, así como las establecidas en la Primera y Segunda Adenda suscritas en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los quince días del mes de ~~NOV~~ del año dos mil dieciocho.

Juan Rodolfo Zamora Barboza
Presidente
Corte Superior de Justicia de La Libertad

Jorge Luis Salas Arenas
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura



ADENDA N° 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - AMAG

Conste por el presente documento, la Adenda N° 004al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Jr. Pizarro N° 544, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR ELIOT ALARCÓN MONTOYA**, identificado con DNI N°16686794, elegido en Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, mediante el Acta de fecha 06 de diciembre 2018, en virtud a las atribuciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ de fecha 07 de junio de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**; y de la otra parte, la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD de fecha 29 de mayo de 2019, quien tiene la facultad de suscribir la presente Adenda, y a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD** y **LA ACADEMIA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1** Con fecha 30 de marzo de 2012, **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD** y **LA ACADEMIA**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades Académicas de Capacitación Especializada, con el objeto de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación dirigida a los magistrados del Poder Judicial y auxiliares en temas de interés común. Por un periodo de tres (3) años.
- 2.2** Asimismo, el 28 de noviembre de 2014, **LAS PARTES**, suscribieron la Adenda N° 001 al Convenio de Cooperación, con la finalidad de establecer el ingreso de bienes muebles que permitan el funcionamiento del Local Institucional de la Academia de la Magistratura en la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- 2.3** Con fecha 30 de marzo de 2015, **LAS PARTES**, suscribieron la Adenda N° 002, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio de Cooperación, por un periodo de tres (3) años.
- 2.4** Y, con fecha 15 de noviembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 003, con la finalidad de ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación, por un plazo de dos (2) años, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2018.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ALARCON
MONTOYA Oscar Eliot FAU
20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2020 14:04:08 -05:00



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ VELARDE Pablo
Wilfredo FAU 20290898685 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/11/2020 12:26:22-0500



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 004, **LAS PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su vencimiento, con renovación automática por periodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica por escrito su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda N° 004.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 004 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de La Libertad y la Academia de la Magistratura, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Trujillo, a los días del mes de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por ALARCON
MONTROYA Oscar Eliot FAU
20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2020 14:04:28 -05:00

OSCAR ELIOT ALARCÓN MONTOYA
Presidente
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA LIBERTAD
PODER JUDICIAL**

PABLO W. SANCHEZ VELARDE
Presidente
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA